

N.º-346

6

José Abelló

Pueda e inflamación de la úmpera
de sangre & moribón & otra de los vicios
de como se figuran

Pascual de Camis Ingleson natural de Viena del
lugar de Anques de Cadiz y dice sea de mas de sesen-
ta años y buena memoria le acuerda el ma-
de quarenta y cinco años asta y este año de presente
felloso mediante suam.^t recibidos por mi Dho. Don
Pedro Pelayo Picaris a la Dho. Universidad de Logrono
de Anques y en virtud de Dho. suam.^t interrogado Abue-
lo detallado en Varon de la Compañia de San Joseph
Joseph Pablo oposito de Magisteriatura que hoy vive
ante el Dho. Imp.^e Mayor Collegio de San Diego en
la S^a moridad de Nueva Vizcaya para lo infrascripto
Ple. dice dho. felloso al articulo primero y como tambien
al lugar Joseph Pablo natural del lugar de Anques
dunde es suam.^t abia de presente y Ndo. y C. de mas
de veinte años poco mas y menos.

H. F.
AUS.

Alc. m. dice No tenho que contar, e cometto a Juzeza
Cécilia e Paula Maria comigo, Respondo por mim
quarenta annos nesta parte da Republica e sempre
em São e São Catharina.

M. Com. Dize que despues al arbitrio de su Conci-
a Juana Jim. Rueda Paterno al Opertio de los Conci-
a Juan de Chilo Rueda Paterno de los Opertio por el
nos ante mures, y antes que antes de
deir la amoceron a la Juana Jimen y a
de suposantes Juan Labradora por abelo Nto
o de deir. y en mismo Conci- de fupio a Pedro y Juan
Rueda materno al Opertio por muros ante mures
a Juana con Nto Diego de la mujer y fue natural de la
y a deir y fue labrador y por tal se tiene.

A Attem die ab anticulo quanto ho deponante, saber
muy bien que los dros Padres, Huels & el dho Jor. in
Queroz son Ombrianos Vicos de Naturalidad Compia
ni Vasa ni regaba de puros vicos en Acotia
Mancha aiforzebla y portaba an Rioz son semlos
regulados publicos Com. en ellugan de Angues
ofici ante.

Ellos son los deparante al actual quinto y nosale
en a sido de los otros Padres y Huelos del dho
Opusculo aian sido puros sentenciados por algunos
officio de la Inquisicion ni afrontados con Indigna
Calonathia ni seplan con el dho Ambienre tenido
nuestro solo hubieran sido.

6. Item dice dho delgado al articulo sexto q al dho capitulo
le adonde tiene por hombre dñi. llamado buen Cri-
tiano q Abundancia, Reguacion q asafab q dho
oposita qe apocento. Condenado por Justicia qe nin
un genero de delicto en q sea profusion para q pueda
despues.

Hacer dize deho seho a l'vauho septimo q' d'ho
 Oponte ando a Bome q' l'lene por l'vauho cur
 Ho q' d'ho fuso fuso q' l'lene co l'vauho
 q' m' aplicite en sus l'vauho q' m' aplicite
 Escandalo en ampo a l'vauho en l'vauho.

8. Item dice dho tempo il saluto uolo & etto oporito
proposito an ci frate canonico regular, profeso miora
militante an f. de agato alla c. g. nante.

Item dia debratase a l'archeute mudo & ao saber
 m' a vida deua & de l'ho q'osita aia estado m'cher
 amantado publicamte m' sabe & de publicamte q'uo
 se de m'ugens m' de p'ugos m' & de m'ndos m'
 f'eros & de p'oco m' mudo m' sabe & de m'ndos m'
 columbas m' otros m'ndos.

10 11ma dice aho festigo al antihilo dice { nu sabe ni
a oita dice { E aho oppositor aia tendo ni tempo
budar lega mal regularizado ni oita anal con
fazioso ante tin lo tiene por bumbas jano gochue
na complexion mi chaa capcans abtural, ni sabe
{ a delicada mis fivade como ma voia.

4. *Item* dice aho seño al artículo once y sabe que
toda lo fero aho en la si publico manifeste, entendi
y a ello la por comun fama publica en Catholico
y Anglos y aho en la qual dice referir veras y
documentum y aho en la dho

El principal de la casa de posadas

*Z. mull. Portulaca cornu diegii Rostk
Oculi esse Caeni Lycopodium volubulum*

[illegible]

Hom Dice al artículo Cuarto. Se debe mandaren los
Dtos Padres, Rector del Dto Convento de San Juan de los
Rios Profos de naturaleza linpa del Dto en sugeta
de uñon mero in de dha mancha y pasale ambio
de con Comido y Repetido publicam. Se el Caga y
hoyez por el parte.

Item Chu dho deparante no artigo quinto e seguinte
na carta deur d' Honradas m Rueda del dho Opositor
aron nas pueras m penitenciado por effeito officio dela
Inquisicao m agredados por Justicia Colonial m illegal
Item Chu dho artigo 6. do dho Opositor se atende pe
ne por combas muy honrado bido. Amihans e abusa
na fama e reputacion e no fado d' Chu dho Opositor de
amovencia ordenado por Justicia por rompan genera e
debits m' e as a purtion e e queda sea fuen.

Item dice otro testigo al artículo Septimo. Que dho. qñtor
le atendió, tiene por hombre cuerdo y de buen juicio. No
nieto, Lebuena, Colambus, mas apañado Carlos Cantor
y aponen q. vrasabe sea Cicamallero ni amigo de Nina
discordis.

Ho um die do terço al articulo ochs e no sabe qual
de do opositor nia hido ni sea flaite amongo tefe
profes ni hermitaria ni e sea caudo alta de ponte

Etern dice the Justice & no sabe ni a vide deus. En
 the oporita ere publicant. amanchado ni sabe que
 se publicant. Dicois & mugeser ni se fueser on que
 ca hombre clausura ni furedor gin sabe sonse other
 Dicois.

Item que o deponente a lido o artigo quinto, e no faz
Cosa em contrario de opositor dos Pais e Filhos.

Quoniam Brevissime Perhena Viresce
Præque luter esse Verum

[illegible]

2 legítimo matrimonio con Pedro del Orco vecino del lugar de Anguay como consta por dos partidas de los libros de la Santa Iglesia de Anguay y de la parroquia de donde eran curatos. Los casados que es el tenor siguiente: A catorze de octubre del año mil seysientos y diez y nueve Lo don Juan de la Cruz de la Cruz delos porcosano de la villa de Pedro de Orco vecino del lugar de Anguay. y Juana delos porcosano: hallándose presentes y por testigos Sayme Rodellar delos porcosano y Martin Tomero Canionero de Anguay y oyeron la misma nupcial agasura de el Obispo del año mil seysientos y diez y nueve.

A al quarto articulo dice el dho deponente que vyo ser a Juan Blasco vecino delos porcosano que murio abra quatro años de setenta y mas años de edad y a Pedro del Orco vecino del propio lugar que abra diez y nueve años que murio y tenia de setenta y cinco años de edad pero mas o menos: que los dhos Miguel de la Cruz y Juana delos porcosano: Juana Juana de la Cruz fueron christiana por origen de naturaleza y sin fuerza ni se publica y por tales fueron tenidos y reputados y fue javido tal cosa comun y fama publica en el lugar delos porcosano y otras partes.

5 Item dice el dho deponente que vyo decir alos dhos Juan Blasco y Pedro del Orco que los dhos Miguel de la Cruz y Juana delos porcosano no fueron priores ni parricidas por el Santo Oficio de la Inquisicion ni afrontados publicamente por el tribunal ni fue clamado ni se publico javiéndose tal cosa comun y fama publica en el lugar delos porcosano y otras partes que tienen noticia y antecedente de la familia y casa de la dha Juana de la Cruz

6 Item al sexto articulo dice el deponente que tiene al dho opositor por hombre errado: por que no sabe ni ay de su casa en contrario.

7 Item al septimo articulo responde el dho deponente que no atendido trato ni contrato con el opositor: porque no atendido oracion y sabe que los que lo están haciendo por hombre de Bien de Buena Ley y de Buena fama.

8 Item: al octavo articulo responde el dho deponente que no sabe ay o sido o no en la Canonica Anguay por o feso ni hermitano: ni casado.

9 Item al noveno articulo dice el dho deponente que no sabe nada contra el dho opositor.

10 Item al diezmo articulo responde el dho deponente que no sabe ni ay de decir tenga ningun hijo el dho opositor.

11 Item a onceavo articulo responde el dho deponente que lo tiene publicamente en la cosa comun y fama publica por hombre errado el dho opositor: en lo que toca a otras partes.

yo Martin de la Cruz de la Cruz

El vecino delos porcosano Juan de la Cruz

L Juana La Reina Viuda del quondam Miguel de la Reina de ochenta y ^{cinco} años de edad y de setenta y cinco y mas años de buena memoria dice y depone por mandos el juez mediante juramentos del Maestro Juan Chaves vicario de la iglesia de San Salvador del lugar de Loporcano que a Joseph Ciuillo natural de Arizaga no lo conoce ni lo a visto ni sabe la edad que tiene L.

2 Item. dice la dicha depositante que no a conocido ni conoce a los padres del dho Joseph Ciuillo opoñitor ni sabe como se llaman.

3 Item. dice la dha depositante que conoce muy bien a Isabel de vue hija legitima y natural de Miguel de vue y de Isabel de Cipres vecinos de Loporcano porque la ha visto y comunica y la vio en desposar y oye misa en la iglesia de Loporcano cuando cantaba y del padale de con faldas de raxana vecino del lugar de Arizaga.

4 Item. dice la dicha depositante que a Miguel de vue a Isabel Cipres y a Isabel de vue siempre los a tenido por Christianos por ser de natural lea siempre sin raxon ni mancha de judaica ni moros ni de mancha sospechosa y por sales han sido y fueron tenidos publicamente y lo que oy viben los tienen por sales y no saben ni han oido decir cosa en contrario.

5 Item. dice dicha depositante que no sabe que el dicho opoñitor ni sus padres ni iguales ni ninguno de ellos aia sido perjurado por el santo oficio de la inquisicion ni aporados publicamente por ninguna suspesion eclesiastica ni secular porque M^o Domingo vue vicario de Loporcano que a sido canono de Miguel de vue

y la dicha y Isabel vue iguales del dicho opoñitor han sido todos de una misma familia y culla y reputados por Christianos vivos y de natural lea y sin vicio y por sales los ha conocidos y otros mas antiguos q^{ue} los han tenido y reputado por sales.

6 Item. al sexto articulo responde la dha depositante que no sabe nada del dicho opoñitor.

7 Item. al septimo articulo responde la dha depositante que no sabe ni a oido cosa en contrario contra el dho opoñitor.

8 Item. al octavo articulo dice la dha depositante que no sabe ni a oydo decir nada del dicho opoñitor.

9 Item. al nono articulo dice la dha depositante que no la se nada.

10 Item. al decimo articulo dice la dha depositante que no sabe nada.

A. H. P.
HUESCA

11 Item. al oneno articulo dice la dicha depositante que no sabe nada en contrario sino antes dicen que a sido y es la vez comun y fama public en Loporcano y otros partes.

Digo Lo el Maestro Juan Chaves vicario de Loporcano que firmo por Juana La Reina de posante porque Digo no sabia escribir.

El vicario de Loporcano Pedro esse Seruon

L Francisco Marcel Señal Vicario vecino del Lugar de Lopozzano de cinquenta y nueve años de edad y de cuarenta y cin co años de buen memoria mediante juramento en man bu es pose del Maestro Juan Chalce vicario de la iglesia parroquial del Señor San Salvador del Lugar de Lopozzano dice y depon e qu a so toph Ciuello natural de Logos solamente lo a visto y comunicado una ocasion y que no sabe el tiempo ni edad que tiene.

2 Huem. que no a conocido ni conoce alos padres del dho Joseph Ciuello.

3 Huem. que a sus aguelos paraxnales ni Matxanales no los a lo nacido peroxon los libros de la Casa a visto el nacimiento y Casa nimiento de Isabel de que su aguela que Caso con padre de varaca vecino del Lugar de Logos y que oyo deix a M^a Viente de filia vicario que murió puerto años hace poco mas o menos de ochenta años de edad que el habia desposado y dicho la mista nubial a Isabel de que hija legitima de Miguel de que y de Isabel opax vecinos del Lugar de Lopozzano la qual Caso con padre de varaca en vecino del Lugar de Logos a donde fueron a viu ra y lo propio oy deix a Marlin Señal mi padre que abax puerto y mas años q murió de edad de setenta y mas años.

4 Huem. dice dicho deponente que oio deix alos dichos M^a Viente de filia vicario ya Marlin de Señal que la familia de Miguel de que de quien fu hija Isabel de que siempre fueron y han sido buenos Christianos vijos son para mi maula de Indias ni mozos ni de otra maula de Inspeccion y asi a sido la voz comun y fo ma publica de los dichos que los conocieron y de otros en el Lugar

de Lopozzano y otros y de quantos de ellos han tenido noticia lo visto y entendido.

5 Huem. dice el dho deponente que el dicho opositor ni su pa dre ni aguelos ni alguna de ellos aia habido ni entendido ni oydo deix qu aia ni ayan sido pruxos ni peru tenidos por el Señor oficio de la Inquisicion ni afuorados alguna ni el dho de ellos publicamente por alguna otra Justicia Collectiva ni tan tax loqual atencion oyo para alos arriba dichos y a M^a con cio Señal Praxnales mismo y a Juan Francis ma india de ambos de la Señor Inquisicion que abax quarenta y cinco años pero mas o menos que murió de mas de setenta y cin co años de edad y praxe y publico y notorio asi en el Lugar de Lopozzano como en otras partes lo abato.

6 Huem. dice el dicho deponente que no sabe na a enton dicho Carta en Contrando Contra el dho opositor de lo Contra tenido en el texto acuerdo.

A. H. P. HUESCA

7 Huem. dice el dho deponente que Con el opositor no ha tenido tratos ni Contratos y que lo tiene por hombre onrado y de buenas Costumbres.

8 Huem. dice el dho deponente que no sabe nada de lo Convenido en el numero octavo ni que aia sido faile ni Comonigo Praxar ni Comitidos ni que aya sido mista Castado de presente.

9 Huem. dice dho deponente que no sabe ni a oydo deix

que me ni sea visto ni amancebado ni blasfemo ni ninguna
otra cosa contenida en el artículo nom.

L.O. Item. dice el dho. depositante que no sabe nada de lo contenido en
el artículo diez contra dho. opulencia.

L.L. Item. dice el dicho depositante que todo lo sobre dicho es publico
y notorio en el lugar de Loperaiano y en todos los lugares del dho.
estado de Montezargón.

Francisco Hidalgo depositante

Francisco delopociano testigo en verum

HUESCA
V. H. B.

que me ni sea visto ni amancebado ni blasfemo ni ninguna
otra cosa contenida en el artículo nom.

L.O. Item. dice el dho. depositante que no sabe nada de lo contenido en
el artículo diez contra dho. opulencia.

L.L. Item. dice el dicho depositante que todo lo sobre dicho es publico
y notorio en el lugar de Loperaiano y en todos los lugares del dho.
estado de Montezargón.

Francisco Hidalgo depositante

Francisco delopociano testigo en verum

HUESCA
V. H. B.



GOBIERNO
DE ARAGON